



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2020 00433 00

Auto N° 1746

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos de diciembre de dos mil veinte

Por no haber acreditado en debida forma los requisitos exigidos en el Auto No. 1506 del 16 de octubre de 2020 se rechazará la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de **JONATAN TANGARIFE RESTREPO**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, conforme a lo expuesto en la motiva, toda vez que no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos en el Auto referido.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo del expediente virtual. No hay necesidad de desglose de ningún documento.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

RADICADO 2020-00433

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

046e7f25153d305c940271b53564d11a86a78b99132612874ab420cac06f7b0c

Documento generado en 02/12/2020 10:28:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>